



CLASIFICACIONES PROVISIONALES DE LIGA REGULAR:

PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL FUTFEM - TEMPORADA 23/24

PRIMERO. ANTECEDENTES

El artículo 6 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol (RGDFCF) establece como derechos de los clubes, entre otros, los siguientes:

- Participar en las competiciones y actividades oficiales que organicen o autoricen las Federaciones Interinsulares y la Federación Canaria de Fútbol.
- Elevar ante los órganos competentes las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a su derecho o a su interés, e interponer los recursos que procedan.

Asimismo, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol (RRDFCF) dispone como algunas de las funciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, las siguientes:

- Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, cualesquiera cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma, como ascensos, descensos, promociones y o derechos a participar en otras competiciones [art. 14.h)].
- Resolver acerca de quien deba ocupar las vacantes que se produzcan en las distintas divisiones por razones ajenas a la clasificación final, en los casos y forma que prevé el presente reglamento [art. 14.i)]
- Cuanto en general afecta a la competición sujeta a su jurisdicción [art.14.j)].

La competición Primera División Regional FutFem es una competición de ámbito territorial y se compone de dos partes: liga regular y promoción de ascenso a Interinsular Preferente FutFem. De conformidad con el calendario oficial para la temporada 2023/24, la liga regular de la competición Primera División Regional FutFem, finalizó el pasado domingo día 9 de junio de 2024.

En fecha 10 de junio, a falta de resolver las posibles reclamaciones por parte del órgano disciplinario correspondiente, el Departamento de Competiciones dio traslado a esta Secretaría General de las clasificaciones provisionales para su



publicación a los efectos de que los clubes participantes puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas dentro de los plazos fijados en la disposición cuarta de la presente circular y así el Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT resuelva las clasificaciones definitivas, así como los equipos participantes en la fase de promoción de ascenso.

SEGUNDO. CLASIFICACIONES PROVISIONALES

A continuación, se muestran las clasificaciones provisionales, sin perjuicio de las resoluciones que pueda adoptar el órgano competicional correspondiente en función de las alegaciones de los clubes.

PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL FUTFEM									
Puesto	Nombre del Equipo	J	G	E	P	GF	GC	Ptos	Coef.
1	C.F. MONEIBA	38	32	3	3	187	22	99	2,605
2	C.D. ARGUAL B	38	31	3	4	199	33	96	2,526
3	C.D. UNIÓN TEJINA	38	30	3	5	203	25	93	2,447
4	C.F. COSTA ADEJE	38	29	3	6	165	32	90	2,368
5	C.D. CANDELA	38	28	5	5	159	34	89	2,342
6	A.D. CHINCANAYRO	38	24	5	9	168	49	77	2,026
7	REAL UNION TENERIFE S/C C	38	24	4	10	183	54	76	2,000
8	U.D. OROTAVA	38	18	5	15	108	73	59	1,553
9	U.D. RAMBLA	38	18	3	17	75	68	57	1,500
10	C.D. ALENES B	38	17	4	17	103	104	55	1,447
11	U.D. TACO SAN LUIS A	38	16	5	17	111	74	53	1,395
12	U.D. CRUZ SANTA	38	16	4	18	94	115	49	1,289
13	C.D. LAGUNA B	38	14	6	18	96	77	48	1,263
14	AT. PERDOMA B	38	11	8	19	78	106	41	1,079
15	U.D. SAN ANTONIO PUREZA C	38	12	3	23	63	160	39	1,026
16	C.D. BUENAVISTA	38	7	5	26	30	144	26	0,684
17	C.D. ANADONA MEDANO	38	5	2	31	23	221	14	0,368
18	U.D. LONGUERA TOSCAL	38	5	3	30	34	222	12	0,316
19	C.D. PEÑON	38	4	2	32	20	187	11	0,289
20	C.D. TAJARASTE	0	0	0	0	0	0	0	0,000
21	U.D. CHUMBERAS	38	1	0	37	16	315	-6	-0,158



TERCERO. CONSECUENCIAS DE LAS CLASIFICACIONES: EQUIPOS ASCENDIDOS Y PARTICIPANTES EN LA FASE DE PROMOCIÓN DE ASCENSO.

A. Equipos ascendidos de Primera División Regional FutFem a Interinsular Preferente FutFem.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1 del capítulo II de las [Normas Específicas de las competiciones de Fútbol Femenino](#), de categoría Aficionado:

«(...) Ascenderán a la categoría Interinsular Preferente FutFem, tres equipos: uno de forma directa, a la finalización de la liga regular y otros dos mediante sistema de promoción».

Por tanto, de la citada norma detallada en el párrafo *ut supra* en relación con la segunda disposición de la presente circular, se desprende que el equipo con mejor derecho deportivo a la plaza de ascenso directa a Interinsular Preferente FutFem es el CF Moneiba.

ASCENSOS A INTERINSULAR PREFERENTE FUTFFEM	
Ascenso Directo	CF MONEIBA

B. Equipos clasificados a la Fase de Promoción de Ascenso a Interinsular Preferente FutFem

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del capítulo II del título III de las [normas específicas de las fases de promoción de ascenso de las competiciones organizadas por la FIFT](#) (NEFPA, Circular 31 T.23/24):

«(...) Clasificarán a la fase de promoción de ascenso a Interinsular Preferente FutFem los cuatro mejores clasificados, sin contar al equipo campeón de la liga regular (...).

Así las cosas, de la disposición segunda de la presente circular en relación con las NEFPA, se desprende que los equipos con derecho a participar en la fase de promoción de Interinsular Preferente FutFem son los que se listan a continuación, con su respectiva posición en función de su clasificación y ordenados con base a su coeficiente puntuativo, de mayor a menor, a los efectos de determinar su posición en el cuadro de eliminatorias:



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

Equipos Participantes en la Fase de Promoción a Interinsular Preferente FutFem

Posición	Nombre del equipo	Coeficiente
Primer Clasificado	C.D. ARGUAL B	2,526
Segundo Clasificado	C.D. UNIÓN TEJINA	2,447
Tercer Clasificado	C.F. COSTA ADEJE	2,368
Cuarto Clasificado	C.D. CANDELA	2,342

CUARTO. PLAZO DE ALEGACIONES

Los clubes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, antes de las 14:00 horas del miércoles día 12 de junio del corriente, a través del correo competiciones@ftf.es.

QUINTO. SALVAGUARDA GENÉRICA

Las cuestiones de cualquier índole no previstas en la presente circular han de resolverse de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico federativo. De igual manera, lo dispuesto en la presente circular, podría verse modificado por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de la paralización y/o vuelta a la competición en atención a las posibles causas que sobrevengan, salvo en aquellos aspectos en los que la competencia fuera del Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de junio de 2024

Manuel Rayco Cabello León
Secretario General FIFT